



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

Demanda Reconvención

PROCESO: CUSTODIA, ALIMENTOS Y REGIMEN DE VISITAS
DEMANDANTE/DA: KEIDIS VIVIANA DAZA QUINTERO
DEMANDADO/TE: GELBERTH ENRIQUE BAEZ SILVA
RADICACION: 910013184001-2022-00065-00
910013184001-2022-00154-00

Leticia (Amazonas), primero (1º) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Téngase por descorrido el término de traslado de la contestación de la demanda dentro del proceso No. 2022-154 con pronunciamiento de la parte actora, por lo tanto y por ser procedente, este despacho continuará con el trámite procesal correspondiente, en consecuencia,

RESUELVE

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, señálese para el **día 19 del mes de enero del año 2023 a las 9:00 a.m.**; como fecha y hora para la realización de audiencia inicial, en donde además se practicarán las pruebas de conformidad al artículo 392 del C. G. del P., que se decretan a continuación:

SOLICITADAS POR KEIDIS VIVIANA DAZA QUINTERO.

Documentales.

Téngase como tales las aportadas junto con la demanda que se encuentren conforme a derecho. Se advierte que es deber de la parte interesada probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen (Art. 167 y 173 del C. G. del P.)

Interrogatorio de parte.

Se decreta la práctica de la declaración de parte de **GELBERTH ENRIQUE BAEZ SILVA** quien absolverá interrogatorio.

Testimonial

Se decreta el testimonio de las siguientes personas:

- **LUIS EDUARDO BAEZ MORA**
- **SANDRA LILIANA MARIN QUINTERO**

Para la práctica de los testimonios, se señala para el día **19 del mes de enero del año 2023 a las 10:00 a.m.** Se advierte que es deber de la parte interesada citar a los testigos para que en lo posible comparezcan el día de la audiencia o en su defecto, se conecten por vía virtual.

Visita Social.

Se ordena realizar visita social por parte de la Asistente Social adscrita a este Juzgado a la residencia de las partes, con el fin de establecer las condiciones socio familiares, afectivas y económicas en las cuales se desenvuelven.

SOLICITADAS POR GELBERTH ENRIQUE BAEZ SILVA.

Documentales.

Téngase como tales las aportadas junto con la contestación de la demanda que se encuentren conforme a derecho. Se advierte que es deber de la parte interesada probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen (Art. 167 y 173 del C. G. del P.)

Testimonial

Se decreta el testimonio de las siguientes personas:

- **LEIDY JHOANA MORENO FORONDA**
- **JORGE ENRIQUE MORENO VALENZUELA**
- **ZULMA ROCIO GUZMAN ZABALA**
- **MOIRA ROXANA CAIFA HERNANDEZ**
- **VELKYS YISLEYDY LOZANO**
- **LENCY YULIETH CAGUA AGAMEZ**

Para la práctica de los testimonios, se señala para el día **19 del mes de enero del año 2023 a las 10:30 a.m.** Se advierte que es deber de la parte interesada citar a los testigos para que en lo posible comparezcan el día de la audiencia o en su defecto, se conecten por vía virtual.

DECRETADAS DE OFICIO

Interrogatorio de parte.

Se decreta la práctica de la declaración de parte de **KEIDIS VIVIANA DAZA QUINTERO** quien absolverá interrogatorio.

Es deber de las partes comparecer al Despacho directamente o junto con sus apoderados a la audiencia por cuanto en el evento de fracasar la etapa de conciliación se les escuchará en interrogatorio de parte, así mismo para que presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer.

Lo anterior sin perjuicio de que la audiencia se realice de manera virtual a través de la herramienta Microsoft Teams, por lo tanto, se enviará el enlace a los correos electrónicos aportados para que puedan vincularse a la audiencia. Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia lo hace acreedor de las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en el numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 02 DE DICIEMBRE DE 2022 se notifica el presente auto
por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.